



Resolución N° 176/14

SANTA ROSA, 5 de agosto de 2014

VISTO:

La necesidad de implementar un observatorio de derechos humanos en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas (Expte. N° 206/14 FCEyJ); y

CONSIDERANDO:

Que la promoción y protección los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos y las comunidades depende esencialmente de un esfuerzo mancomunado y concertado, que incluya la participación de todos los sectores de la sociedad;

Que las Universidades deben cumplir un rol preponderante en la construcción de una cultura de los derechos humanos que avance hacia formas más profundas de afirmación y consolidación de espacios de libertad y dignidad humana;

Que, para ello, estas instituciones disponen de herramientas y conocimientos necesarios para involucrarse en la educación en derechos humanos y en la formulación, implementación y monitoreo de políticas y prácticas de derechos humanos;

Que en el mes de Junio de 2011 se firmó el Convenio de Cooperación Recíproca entre la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos (FORPRODHU), por el cual se asumió el compromiso de generar espacios institucionales y académicos en las Universidades Nacionales, con el objeto de fortalecer el sistema de protección de derechos humanos;

Que la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha propuesto a las Universidades Nacionales la firma de una Carta de Compromiso con el interés común de las partes a implementar estrategias que tiendan a extender e intensificar acciones para la promoción de una cultura de derechos humanos en el sistema superior y universitario;

Que entre sus Bases y Objetivos, el Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa reconoce y afirma: - que la Universidad contribuye al desarrollo de una cultura humanista y tiene especialmente el propósito de formar hombres con responsabilidad cívica y convicciones democráticas; - que la Universidad no se desentiende de los hechos y procesos sociales, políticos e ideológicos, sino que los estudia científicamente y procura aportar soluciones superadoras; - que la Universidad procura difundir los beneficios de su acción cultural y social directa, mediante la extensión universitaria.- que la Universidad estudia y expone objetivamente sus conclusiones sobre los



Resolución N° 176/14

problemas nacionales y presta asesoramiento técnico a las instituciones estatales;

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015 de la Universidad Nacional de La Pampa establece como Objetivo 3 de su Área transversal de Gestión, Administración, Economía y Finanzas y Legal y Técnica: “Propiciar la formación humanística y democrática, de derechos humanos y prácticas operativas”;

Que la Universidad Nacional de La Pampa ha celebrado convenios de colaboración con importantes instituciones de derechos humanos, entre las que se destacan el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (autorizado por Resolución N° 415/2008 del Consejo Superior) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (autorizado por Resolución N° 275/2011 del Consejo Superior);

Que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa, mediante Resolución N° 055/2012, creó el Programa Académico Institucional en Derechos Humanos (PAIDH) para la generación de espacios institucionales y académicos, con la finalidad de introducir la temática y la práctica de los derechos humanos en las incumbencias propias de nuestra Universidad;

Que, en consecuencia, nuestra Universidad posee un estrecho compromiso con la vida social y debe comprometerse activamente con la defensa, promoción y protección de los derechos humanos, en los marcos de un Estado constitucional y democrático de Derecho;

Que, en esa sintonía, desde la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas es posible impulsar la creación de un Observatorio Universitario de Derechos Humanos con la finalidad de efectuar un monitoreo de los procesos de adaptación legislativa de los tratados de derechos humanos en la Provincia de La Pampa, contribuir en la formulación e implementación de políticas públicas más eficaces sobre derechos humanos y evaluar la evolución de las prácticas sociales en la materia;

Que una iniciativa de Extensión Universitaria como la propuesta, involucra activamente a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas en el desafío de trazar puentes e integrarse a la sociedad, elaborando respuestas comprometidas y útiles a sus necesidades;

Que la Extensión Universitaria puede ser entendida como la acción directa de la institución universitaria orientada a identificar los problemas y demandas de la sociedad y a aportar en forma crítica y creadora los resultados de su investigación y docencia;

Que la promoción y protección los derechos humanos desde la Extensión Universitaria presupone la democratización del saber y la asunción de una función social para contribuir a afirmar y consolidar espacios de libertad y dignidad humana



Resolución N° 176/14

dentro de la sociedad;

Que ingresadas las actuaciones en Sesión, se remiten a la Comisión de Asuntos Académicos, Legales y Presupuestarios para su análisis;

Que analizadas las actuaciones en Comisión se introducen modificaciones en el Proyecto y se sugiere su aprobación;

Que puesto a consideración el Despacho en Sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- Crease el OSERVATORIO UNIVERSITARIO DE DERECHOS HUMANOS en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y apruébese el Reglamento que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de los interesados, de las Secretarías: Académica; Ciencia, Técnica, Investigación y Posgrado, Extensión Universitaria y Vinculación con los Graduados; del Centro de Estudiantes de la Facultad; del Director de la Especialización en Derechos Humanos, de la Profesora Titular de la asignatura Derecho Internacional Público y del Programa Académico Institucional en Derechos Humanos de la UNLPam. Cumplido, archívese.-



Resolución N° 176/14

ANEXO I

OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE DERECHOS HUMANOS REGLAMENTO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las reglas del funcionamiento del Observatorio Universitario de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.-

Artículo 2: Ámbito de funcionamiento.

El Observatorio Universitario de Derechos Humanos funcionará en la órbita de la Secretaría de Extensión Universitaria y Vinculación con los Graduados, de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.-

CAPÍTULO II: FINALIDAD, OBJETIVOS, ÁREAS ESTRATÉGICAS Y ACTIVIDADES PLANIFICADAS DEL OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE DERECHOS HUMANOS.

Artículo 3: Finalidad.

La Finalidad del Observatorio Universitario de Derechos Humanos consiste en efectuar un monitoreo de los procesos de adaptación legislativa de los tratados de derechos humanos en la Provincia de La Pampa, contribuir en la formulación e implementación de políticas públicas más eficaces sobre derechos humanos y evaluar la evolución de las prácticas sociales en la materia.

Artículo 4: Objetivos.

El Observatorio Universitario de Derechos Humanos tiene por objetivos:

- a) Contribuir a la defensa, promoción y protección de los derechos humanos, en los marcos de un Estado constitucional y democrático de Derecho.
- b) Asumir un rol activo en la construcción de una cultura de los derechos humanos que avance hacia formas más profundas de afirmación y consolidación de espacios de libertad y dignidad humana.
- c) Enfocar sus esfuerzos en la prevención de violaciones a los derechos humanos y en la transformación de las estructuras sociales, políticas, económicas y culturales que tiendan a favorecer las violaciones a los derechos humanos.
- d) Promover la formación y capacitación pertinente y relevante de problemas sociales y su vinculación a la promoción en derechos humanos.
- e) Efectuar un aporte científico a la formulación, implementación y evaluación



Resolución N° 176/14

de las políticas públicas en materia de derechos humanos.

- f) Impulsar en la sociedad, especialmente en el ámbito académico, un hábito de seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos humanos.
- g) Observar, analizar, reflexionar e informar sobre las prácticas sociales en materia de derechos humanos, con miras a abrir y consolidar espacios de libertad y dignidad.
- h) Abogar por la mejor implementación y aplicación de los tratados de derechos humanos.

Artículo 5: Áreas estratégicas.

Anualmente el Observatorio Universitario de Derechos Humanos definirá las áreas estratégicas sobre las cuales priorizará su acción, en base a la información de relevancia recabada, las cuales serán presentadas al Consejo Directivo para su aprobación

A los efectos de establecer las áreas estratégicas, tendrá en consideración la situación de los grupos más vulnerables de la sociedad, cuya identificación obedecerá a la existencia de algún factor contextual que los haga más propensos a enfrentar circunstancias adversas para su inserción social y desarrollo personal, el ejercicio de conductas que entrañen mayor exposición a eventos dañinos, o la presencia de un atributo básico compartido que se suponga les origine riesgos o problemas comunes. Entre otros grupos, se reconocerá la prioridad sobre las personas con discapacidad, personas mayores de edad, niñas y niños, mujeres, pueblos indígenas, minorías étnicas, personas con preferencia sexual y de género distinta a la heterosexual, y extranjeros.

Artículo 6: Actividades planificadas.

Entre otras que defina en el futuro, el Observatorio Universitario de Derechos Humanos desarrollará las siguientes actividades planificadas:

- a) Búsqueda, sistematización en base de datos, análisis y seguimiento de información relacionada con temas y problemas de derechos humanos.
- b) Diseño y perfeccionamiento de indicadores de progreso de derechos humanos que permitan medir cuantitativa y cualitativamente los efectos y alcances de las políticas públicas, con un enfoque de progresiva garantía y respeto de todos los derechos para todas las personas.
- c) Elaboración de mapas de buenas prácticas de políticas públicas y seguimiento de planes y proyectos sobre derechos humanos.
- d) Presentación de informes periódicos con análisis de situación y recomendaciones para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas.
- e) Recopilación y análisis comparado de legislaciones provinciales y municipales.
- f) Asistencia y presentación de publicaciones en congresos, seminarios, foros, cursos y mesas de debate.



Resolución N° 176/14

- g) Organización de eventos académicos y/o extensión para promover la educación, formación y capacitación en derechos humanos la cual se deberá coordinar con la Secretaría de Extensión Universitaria y Vinculación con los Graduados.-
- h) Integración de una red de especialistas que realice un trabajo interdisciplinario sobre los objetivos planteados, de acuerdo a la metodología planteada en el artículo siguiente.
- i) Ejecución de actividades en conjunto con el Programa Académico Institucional en Derechos Humanos (PAIDH) de la Universidad Nacional de La Pampa.
- j) Conformar redes de colaboración entre actores civiles, organizaciones, instituciones públicas y privadas y otros observatorios, para favorecer el ejercicio y exigibilidad de los derechos humanos.

CAPÍTULO III: ESTRUCTURA, METODOLOGÍA BÁSICA DE TRABAJO, ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE DERECHOS HUMANOS.

Artículo 7: Organización.

La estructura del Observatorio Universitario de Derechos Humanos se integrará con un Comité Ejecutivo, Equipos de Trabajo, un Consejo Asesor y una Secretaría.

Artículo 8: Metodología básica de trabajo.

- a) El Observatorio Universitario de Derechos Humanos desarrollará sus tareas en base a una metodología que articule las experiencias y esfuerzos de los miembros de la comunidad universitaria en docencia, investigación y extensión.
- b) El Observatorio Universitario de Derechos Humanos desarrollará sus tareas procurando la transversalización de los contenidos en relación a todas las asignaturas que se dictan en las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.
- c) Cada año a través de la Secretaría, el Observatorio Universitario de Derechos Humanos presentará para la discusión y aprobación por parte del Consejo Directivo de la Facultad, una planificación de áreas estratégicas y acciones prioritarias, previamente aprobada por el Comité Ejecutivo.
- d) Cada año a través de la Secretaría, el Observatorio Universitario de Derechos Humanos presentará para la discusión y aprobación por parte del Consejo Directivo un informe de lo actuado en el año anterior, el cual incluirá un resumen de los recursos y gastos afectados, para su discusión y aprobación.

Artículo 9: Funciones e integración del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo tendrá a su cargo la dirección del Observatorio Universitario de Derechos Humanos y desarrollará las siguientes tareas:



Resolución N° 176/14

- a) Representar al Observatorio en todas sus actividades.
- b) Establecer, organizar y armonizar las tareas desarrolladas por el Consejo Asesor, los Equipos Técnicos y la Secretaría.
- c) Determinar las metas a cumplir por cada uno de los Equipos Técnicos.
- d) Definir anualmente, con la colaboración de los Equipos Técnicos, las áreas estratégicas sobre las cuales el Observatorio priorizará su acción, las cuales serán presentadas al Consejo Directivo para su aprobación.
- e) Proponer a los órganos de la Facultad o de la Universidad que correspondan, la focalización de los vínculos con actores civiles, organizaciones, instituciones públicas y privadas y otros observatorios.
- f) Proponer a la Secretaría de Extensión la forma de utilizar la financiación recibida por el Observatorio. A tal fin se generará un subprograma presupuestario dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria y Vinculación con los Graduados.
- g) Elaborar y proponer al Consejo Directivo de la Facultad modificaciones al presente Reglamento.
- h) Discutir y aprobar la planificación de áreas estratégicas y actividades prioritarias del art. 8 inc. c) en forma anual y elevarlo a la Secretaría para su presentación al Consejo Directivo.

El Comité Ejecutivo estará conformado por los siguientes integrantes de la Comunidad Académica de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa: un representante de Decanato; un representante de la Secretaría de Extensión Universitaria y Vinculación con los Graduados; un representante de la Especialización en Derechos Humanos; un representante de la Cátedra de Derecho Internacional Público y un representante del Consejo Asesor.

Artículo 10: Funciones e integración de los Equipos de Trabajo. Áreas de incumbencia.

Los Equipos de Trabajo, mediante su acción directa, tendrán la función de ejecutar los objetivos del Observatorio Universitario de Derechos Humanos.

Los Equipos de Trabajo estarán compuestos por las siguientes Áreas:

- a) Datos y Estadística: cumplirá las tareas de recolección, clasificación y procesamiento de información relevante y confiable sobre derechos humanos.
- b) Investigación y Asesoramiento Temático: tendrá a su cargo tareas de promoción y concreción de investigaciones específicas sobre procesos de adaptación legislativa de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos en la Provincia de La Pampa, formulación e implementación de políticas públicas y evaluación de prácticas sociales en materia de derechos humanos. Paralelamente, asumirá tareas de asesoramiento a las demás Áreas de los Equipos de Trabajo y al Comité Ejecutivo en todas aquellas temáticas de su incumbencia.



Resolución N° 176/14

- c) Difusión: se responsabilizará de las tareas de transmisión y divulgación de los resultados obtenidos por el Área de Investigación y Asesoramiento Temático, para lo cual emitirá informes periódicos, accesibles a la población en general, la sociedad civil y las autoridades gubernamentales.
- d) Articulación Institucional: asumirá tareas de conexión del Observatorio con actores civiles, organizaciones, instituciones públicas y privadas y otros observatorios, cuyos vínculos formalizará por intermedio del Comité Ejecutivo. Paralelamente, perseguirá la obtención de financiación para el desarrollo de actividades específicas del Observatorio.

Las distintas Áreas de Trabajo estarán integradas por miembros de la comunidad universitaria que demuestren autoridad moral, versación en las temáticas e interés en el cumplimiento de los objetivos del Observatorio, de acuerdo a los criterios y formas de admisión que establezca el Comité Ejecutivo.

Artículo 11: Funciones e integración del Consejo Asesor.

El Consejo Asesor estará integrado por un representante de cada una de las cátedras de la Facultad, que previamente convocadas, hayan presentado interés y designado un representante que asista a las sesiones, un representante del Centro de Estudiantes de la Facultad, un representante de los graduados que integran el Consejo Directivo de la Facultad, un representante del Programa Académico Institucional en Derechos Humanos (PAIDH) de la Universidad Nacional de La Pampa y un representante de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de La Pampa. Será convocado por la Secretaría del Observatorio Universitario de Derechos Humanos para recabar asesoramiento sobre cuestiones que fueran consideradas por el Comité Ejecutivo de importancia y/o trascendencia institucional.

Artículo 12: Funciones e integración de la Secretaría.

La Secretaría ejecutará todas las tareas que razonablemente le sean encomendadas por el Comité Ejecutivo para garantizar el adecuado funcionamiento del Observatorio.

La Secretaría será ejercida en forma unipersonal por un miembro del Comité Ejecutivo elegido por mayoría simple de sus integrantes.

CAPÍTULO IV: PATRIMONIO Y FORMAS DE FINANCIAMIENTO DEL OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE DERECHOS HUMANOS.

Artículo 13: Patrimonio.

El Observatorio carecerá de patrimonio propio y únicamente propondrá a la Secretaría de Extensión y Vinculación con los Graduados la administración de los fondos y recursos puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 14: Formas de financiamiento.

Para el desarrollo de sus actividades, el Observatorio afectará el financiamiento



Resolución N° 176/14

obtenido por alguno de los siguientes medios:

- a) Los fondos asignados por la Universidad Nacional de La Pampa o alguna de sus Unidades Académicas.
- b) Las donaciones, herencias o legados realizados por personas físicas, nacionales o extranjeras.
- c) Las donaciones ayudas o subsidios otorgados por personas jurídicas, sean públicas o privadas, nacionales, extranjeras o internacionales.
- d) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan sus actividades.
- e) Cualquier otra forma de financiamiento legal.